

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC75GER/2017, de 23 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, siendo necesaria la cobertura temporal de puestos de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante), con destino en el Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas (SCRIN),

RESUELVO,

convocar proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante), por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 23 de junio de 2017.

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril),
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la creación de Bolsa de trabajo para la contratación temporal de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento, (Mecánico naval de la marina mercante).

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: la primera una prueba de carácter teórico-práctico sobre las competencias recogidas en el Anexo II y una segunda fase en la que se valorarán los méritos presentados por los interesados en relación al Anexo III.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del IV Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de Mecánico naval de la marina mercante según lo dispuesto en el art. 15, punto 2, apartado c, del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Mecánico naval en vigor.

Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 – 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior – Primera Planta) y Cádiz (Edificio “Andrés Segovia”), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los solicitantes que no formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria según establece el artículo 13 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.4. En caso de estimarlo oportuno, el Tribunal podrá realizar entrevista de carácter evaluador a las personas admitidas que considere oportuno.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Fase de oposición

6.1. El Tribunal calificador realizará una prueba teórico-práctica a los aspirantes de acuerdo a los cometidos establecidos en el Anexo II.

6.2. La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, versará sobre las diferentes maniobras y tareas a realizar como Mecánico Naval de la Marina Mercante, siendo valorado con una puntuación máxima de 10 puntos. Para su inclusión en la bolsa, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba.

6.3. Finalizada la prueba, el Tribunal hará público, en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), la relación de aspirantes que han superado la prueba.

7. Fase de concurso

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los méritos que se adjuntan en el Anexo III.

7.2 El Tribunal calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8. Calificaciones y lista de aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público, en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), la relación provisional única de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada.

8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación para reclamar ante el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo por orden de puntuación final.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde su publicación de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II **COMETIDOS**

Cometidos generales como Mecánico Naval de la Marina Mercante, según lo establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, del RD 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante:

c) Ejercer como jefe de máquinas en buques mercantes de potencia propulsora igual o inferior a 1.400 kW. Para ello deberá acreditar un período de embarque no inferior a 24 meses como oficial de máquinas, de los cuales al menos 12 meses debe haber desempeñado el cargo de primer oficial de máquinas.

Cometidos específicos:

- Preparar la planta propulsora del buque, máquinas y sistemas auxiliares para el arranque y funcionamiento en condiciones de seguridad, siguiendo procedimientos establecidos.
- Controlar el funcionamiento de la planta propulsora del buque y de los motores auxiliares durante las maniobras.
- Ejercer la responsabilidad como oficial de guardia en la máquina, tanto en la mar como en puerto, de acuerdo con los Códigos del STCW y STCW-f.
- Cumplir los planes de mantenimiento preventivo de las máquinas y equipos de la planta propulsora.
- Diagnosticar y reparar, a su nivel, las averías y disfunciones de las máquinas y equipos de la planta propulsora, cubierta y parque de pesca.
- Verificar y mantener los sistemas automáticos de regulación y control instalados en el buque.
- Mantener operativos los sistemas eléctricos del buque.
- Mantener operativo el sistema de climatización del buque.
- Mantener elementos de máquinas y de la estructura del buque a flote y en seco.
- Hacer frente a las emergencias marítimas a bordo activando los planes de emergencia.
- Participar en la maniobra de atraque y desatraque del buque. Amarre y desamarre con cabos.

ANEXO III

PLAZA CONVOCADA

Categoría: Técnico Especialista Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento.

Denominación: Mecánico naval de la marina mercante.

Jornada Laboral: Tiempo completo.

Lugar de desarrollo: Embarcaciones del SCRIN.

Retribuciones: Las retribuciones anuales serán las establecidas en el vigente Convenio Colectivo

1.- Requisitos para participar:

- Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del IV Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de Mecánico Naval de la Marina Mercante según lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, letra c, del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante o superior.
- Haber cumplido 18 años de edad.
- Tener en vigor el reconocimiento médico realizado por el Instituto Social de la Marina conforme a la regla I/9 del anexo del Convenio STCW y la sección A-I/9 del código STCW.
- Acreditar un período de embarque no inferior a 24 meses como oficial de máquinas, de los cuales al menos 12 meses debe haber desempeñado el cargo de primer oficial de máquinas.
- Tener en vigor los certificados profesionales: Formación Básica, Avanzado en lucha contra incendios y Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), de acuerdo con la ORDEN FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, artículos 5-1, 6-1b) y 7-1b)

2.- Méritos:

- Titulación académica superior a la exigida hasta un máximo de 2 puntos según baremo establecido.
 - Diplomatura: 1 punto
 - Licenciatura: 2 puntos
- Titulación profesional superior a la exigida hasta un máximo de 2 puntos según baremo establecido.

- Mecánico Mayor Naval. 0,5 puntos
 - Oficial de máquinas de segunda de la marina mercante con atribuciones de jefe de máquinas en buques mercantes hasta una potencia de 750 kw. 1 puntos
 - Oficial de máquinas de primera de la marina mercante. 1,5 puntos
 - Jefe de máquinas de la marina mercante .2 puntos
- Experiencia profesional a bordo con cargo de Jefe de máquinas, hasta un máximo de 4 puntos según baremo establecido. En el caso de que el candidato supere la puntuación máxima prevista, se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por los restantes candidatos.
- Experiencia con mando con cargo de Jefe de Máquinas: 0,3 puntos por mes acreditado.
 - Experiencia como oficial de Máquinas: 0,2 puntos por mes acreditado.

4.- Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

Los cometidos generales y específicos determinados en el Anexo II.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (MECÁNICO NAVAL DE LA MARINA MERCANTE)

DNI	
APELLIDOS	
NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACIÓN EXIGIDA	
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

E X P O N E:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la creación de Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de obras, equipamiento y mantenimiento (Mecánico naval de la marina mercante),

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ